



NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 143.45.02.158
MANDAMIENTOS DE PAGO
09 de Febrero de 2026

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo presente que **no** fue posible notificar el **Mandamiento de Pago** de forma personal debido a que la Citación enviada al contribuyente no pudo ser entregada de forma física por parte de la empresa de correos 472 y fue devuelta, se procede a realizar la notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira Valle del Cauca, de conformidad con el Art. 484 Acuerdo 034 del 09 de diciembre de 2025 Estatuto Tributario Municipal, concordante con del Art. 563 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012. La parte resolutiva de cada uno del acto(s) administrativo(s) que se enuncian a continuación se encuentra en los anexos que acompañan el presente documento:

ITEM	EXPEDIENTE	CC/NIT CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	VIGENCIA FISCAL	CLASE DE OBLIGACION	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	GUIA CITACION	ESTADO GUIA
1	0918161	900442898	GRUPO DE APOYO EMPRESARIAL S A S	2020	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.2.525288	22/11/2021	200000004958528 DEL 16 DE MARZO DE 2022	NO RESIDE
2	0933658	901169682	SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROMECANICAS DEL VALLE S.A.S.	2020-2021	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.2.610475	02 DE DICIEMBRE DE 2024	RA506728626CO	NO RESIDE
3	0933665	900747822	SEGURIDAD INDUSTRIAL LEM S.A.S.	2020-2021	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.2.611957	13/12/2024	22000000053932	NO RESIDE
4	0933680	900975544	IMEX CORPORATION S.A.S	2020-2021	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.610481	2/12/2024	RA506728630CO	NO RESIDE
5	0941713	900980080	THE ASCENCION S.A.S.	2018, 2019, 2020, 2021	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.2.556415	3/15/2023	220000000230167 20 DE MAYO DE 2023	DEVUELTA
6	0941738	901169682	SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROMECANICAS DEL VALLE S.A.S.	2022	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.2.55644	3/15/2023	67134100010.TIF	DEVUELTA
7	0941741	900785518	CONSUMO EXPRESS S.A.S	2021, 2022	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.2.556443	3/15/2023	113686600010.TIF	DEVUELTA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

Página 2 de 3

NOTIFICACIÓN

8	0941808	1113654543	MOLINA ARTEAGA FRINE	2022	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.2.55651	3/15/2023	22000000022021	REHUSADO
9	0941857	66729974	MARIN LOPEZ CLAUDIA PATRICIA	2022	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.2.556559	3/15/2023	220000000224175	NO RESIDE
10	0941873	31893446	RUA RESTREPO ANGELA INES	2020-2022	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.2.556575	3/15/2023	220000000322052. DEL 13 DE JUNIO DE 2023	DESCONOCIDO
11	0941956	31979596	FUNERALES VILLA DE PAZ PALMIRA-SUAREZ AMAYA DIANA	2022	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.192.556.658	3/15/2023	220000000322089 DEL 2023/06/07 -GUIA CITACION_2023.PDF	NO RESIDE
12	933608	34566205	DELGADO QUINTERO LILIANA DEL SOCORRO	2019, 2020	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.192.539.117	11/11/2022	220000000142612 /25 DE ABRIL DE 2023	CERRADO
13	0918349	34608571	MARIA DULFAY MORENO PIEDRAHITA	2019, 2020	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.2.572946	12/10/2023	220000000975425.PDF del 25 de octubre de 2023	NO RESIDE
14	0918312	66772126	SUE FLOWER-MARGARITA LAVERDE MORALES	2019, 2020	DECLARACIONES PRIVADAS - COBRO VIGENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.2.572950	12/10/2023	220000000975427.23 DE OCTUBRE DE 2023	NO SE PUEDE CONTACTAR EL CONTRIBUYENTE
15	0932090	900978894	IOM INGENIEROS S.A.S.	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025-143.03.02.10531	14 de noviembre de 2025	RA547089548CO	DEVUELTO
16	0932100	901103491	SHARKO GROUP SAS	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025-143.03.02.10533	14 de noviembre de 2025	RA552848904CO	DEVUELTA
17	0932357	16839144	CARLOS FERNANDO BARONA VELASCO	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025-143.03.02.10540	14 de noviembre de 2025	RA552848970CO	DEVUELTA
18	0932140	29663433	VALENCIA CASTILLO DORIS JAZMIN	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025-143.03.02.10541	14 de noviembre de 2025	RA552848983CO	DEVUELTA
19	0932193	800099940	INGENIERIA DE FUNDACIONES Y CONCRETOS	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025-143.03.02.10542	14 de noviembre de 2025	RA552848997CO	DEVUELTA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

Página 3 de 3

NOTIFICACIÓN

20	0932391	901161191	AGROABONOS Y PREPARACIONES CORREA S.A.S.	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025- 143.03.02.10546	14 de noviembre de 2025	RA552849034CO	DEVUELTA
21	0932310	40914838	LUZ MERY GARCIA DELGADO - VARIEDADES LUMEGA	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025- 143.03.02.10551	14 de noviembre de 2025	RA552849065CO	DEVUELTA
22	0932048	901293201	UNON TEMPORAL PUENTES DEL VALLE	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025- 143.03.02.10554	14 de noviembre de 2025	RA552849082CO	DEVUELTA
23	0932286	14962788	JAIRO COLINA LOMBANA	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025- 143.03.02.10555	14 de noviembre de 2025	RA552849096CO	DEVUELTA
24	0932167	900648469	J.A. ESTELA S.A.S.	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025- 143.03.02.10557	14 de noviembre de 2025	RA552849119CO	DEVUELTA
25	0932212	900491063	BRITISH ENGLISH COMPANY EDITORES S A S	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025- 143.03.02.10558	14 de noviembre de 2025	RA552848855CO	DEVUELTA
26	0932321	901240569	VEGA'S ARQUITECTOS SAS	2021	OMISOS ENDÓGENOS	MANDAMIENTO DE PAGO	2025- 143.03.02.10566	14 de noviembre de 2025	RA552849017CO	DEVUELTA

Contra los Actos Administrativos mencionados **proceden** las excepciones señaladas en el Art. 429 del Decreto 313 de 2023 compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, concordante con el Art. 831 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes a la presente notificación.

El término de notificación por este AVISO es de **cinco (5)** días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, quedando **LEGALMENTE NOTIFICADO(S) el (los) Actos(s) Administrativo(s)**.

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó: Lilia Serrano Herrera - Contratista
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

Página 1 de 2

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.525288

FECHA: 2021-11-22

EXPEDIENTE No. 0918161

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRUPO DE APOYO EMPRESARIAL SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900442898

UBICADO EN: CR 30 23 50

PERIODOS FISCALES: 2020

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2020018158	2020	3,712,222.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLUCIÓN

Página 2 de 2

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRUPO DE APOYO EMPRESARIAL SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900442898

UBICADO EN: CR 30 23 50

PERIODOS FISCALES: 2020

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2020018158	2020	3,712,222.00

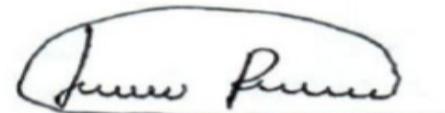
Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramírez Cifuentes
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.610475
02 Diciembre 2024

EXPEDIENTE: 0933658

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROMECANICAS DEL VALLE S.A.S. , identificado con NIT 901.169.682 , tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROMECANICAS DEL VALLE S.A.S
NIT O CC: 901.169.682
DIRECCIÓN: CL 10 16 309 CRR LA TORRE
CIUDAD: Palmira Valle
CORREO: ecoriego@ecoriego.com.co
VIGENCIAS FISCALES: 2020-2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2120039635	2020-2021	\$9.401.000

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARÍA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROMECANICAS DEL VALLE S.A.S
NIT O CC: 901.169.682
DIRECCIÓN: CL 10 16 309 CRR LA TORRE
CIUDAD: Palmira Valle
CORREO: ecoriego@ecoriego.com.co
VIGENCIAS FISCALES: 2020-2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2120039635	2020-2021	\$9.401.000

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Lilia Serrano Herrera.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.611957
13 Diciembre 2024

EXPEDIENTE: 0933665

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente SEGURIDAD INDUSTRIAL LEM S.A.S, identificado con NIT 900747822, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: SEGURIDAD INDUSTRIAL LEM S.A.S.
NIT O CC: 900747822
DIRECCIÓN: CL 41 11 16
CIUDAD: Palmira Valle
CORREO: seguridadindustrial1943@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2020-2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2020023229	2020	\$8.147.000
Declaración	2120041179	2021	\$8.855.000

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: SEGURIDAD INDUSTRIAL LEM S.A.S.
NIT O CC: 900747822
DIRECCIÓN: CL 41 11 16
CIUDAD: Palmira Valle
CORREO: seguridadindustrial1943@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2020-2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2020023229	2020	\$8.147.000
Declaración	2120041179	2021	\$8.855.000

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Lilia Serrano Herrera.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.610481
02 Diciembre 2024

EXPEDIENTE: 0933680

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente IMEX CORPORATION S.A.S., identificado con NIT 900.975.544, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: IMEX CORPORATION S.A.S
NIT O CC: 900.975.544
DIRECCIÓN: Calle 29 No. 27-40 Oficina 406
CIUDAD: Palmira Valle
CORREO: gerencia@imexcorporation.com.co
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2120040293	2021	\$ 6.053.000

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARÍA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: IMEX CORPORATION S.A.S
NIT O CC: 900.975.544
DIRECCIÓN: Calle 29 No. 27-40 Oficina 406
CIUDAD: Palmira Valle
CORREO: gerencia@imexcorporation.com.co
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2120040293	2021	\$ 6.053.000

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (**10**) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (**15**) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Lilia Serrano Herrera.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556415
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941713

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: THE ASCENCION S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900980080

UBICADO EN: CR 34 41 35 BRR JORGE ELIECER GAITAN

VIGENCIA FISCAL: 2018, 2019, 2020, 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220050487	2018	4,524,713.00
2220050607	2019	2,537,724.00
2220051082	2020	1,136,817.00
2220051153	2021	1,068,233.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: THE ASCENCION S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900980080

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709537



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

UBICADO EN: CR 34 41 35 BRR JORGE ELIECER GAITAN
VIGENCIA FISCAL: 2018, 2019, 2020, 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220050487	2018	4,524,713.00
2220050607	2019	2,537,724.00
2220051082	2020	1,136,817.00
2220051153	2021	1,068,233.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556440
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941738

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROMECANICAS DEL VALLE S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 901169682

UBICADO EN: CL 10 16 309 CRR LA TORRE

VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220052089	2022	3,161,159.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROMECANICAS DEL VALLE S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 901169682

UBICADO EN: CL 10 16 309 CRR LA TORRE

VIGENCIA FISCAL: 2022

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39. Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709537



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220052089	2022	3,161,159.00

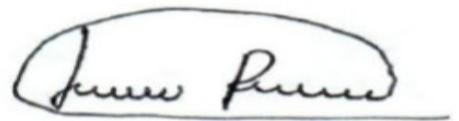
Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556443
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941741

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CONSUMO EXPRESS SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900785518

UBICADO EN: CRA 8 # 24A-31

VIGENCIA FISCAL: 2021, 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2120041222	2021	7,167,066.00
2220051486	2022	4,876,917.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CONSUMO EXPRESS SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900785518

UBICADO EN: CRA 8 # 24A-31

VIGENCIA FISCAL: 2021, 2022

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709537



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2120041222	2021	7,167,066.00
2220051486	2022	4,876,917.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556510
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941808

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MOLINA ARTEAGA FRINE

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1113654543

UBICADO EN: calle 50 # 34b 69

VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220051230	2022	358,678.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MOLINA ARTEAGA FRINE

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1113654543

UBICADO EN: calle 50 # 34b 69

VIGENCIA FISCAL: 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220051230	2022	358,678.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556559
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941857

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MARIN LOPEZ CLAUDIA PATRICIA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 66729974

UBICADO EN: CR 27 27 16

VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220050620	2022	5,018,527.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MARIN LOPEZ CLAUDIA PATRICIA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 66729974

UBICADO EN: CR 27 27 16

VIGENCIA FISCAL: 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220050620	2022	5,018,527.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556575
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941873

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ANGELA INES RUA RESTREPO

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 31893446

UBICADO EN: CR 28 N 66-120

VIGENCIA FISCAL: 2020, 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220052153	2022	516,614.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ANGELA INES RUA RESTREPO

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 31893446

UBICADO EN: CR 28 N 66-120

VIGENCIA FISCAL: 2020, 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220052153	2022	516,614.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556658
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941956

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FUNERALES VILLA DE PAZ PALMIRA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 31979596

UBICADO EN: CL 35 28-47

VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220051841	2022	460,757.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FUNERALES VILLA DE PAZ PALMIRA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 31979596

UBICADO EN: CL 35 28-47

VIGENCIA FISCAL: 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220051841	2022	460,757.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 2

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.539117

FECHA: 11/11/2022

EXPEDIENTE No. 0933608

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: DELGADO QUINTERO LILIANA DEL SOCORRO

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 34566205

UBICADO EN: C 26 No 21 31

VIGENCIA FISCAL: 2019, 2020

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2020028192	2019	501,452.00
2020028193	2020	10.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera".

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

Página 2 de 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: DELGADO QUINTERO LILANA DEL SOCOR
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 34566205
UBICADO EN: C 26 No 21 31
VIGENCIA FISCAL: 2019, 2020

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2020028192	2019	501,452.00
2020028193	2020	10.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709537



SC - CER415753

Página 2 de 2



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.572946
FECHA: 2023-10-12
EXPEDIENTE No. 0918349

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MARIA DULFAY MORENO PIEDRAHITA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 34608571

UBICADO EN: CALLE 33B N° 1 18

VIGENCIA FISCAL: 2019, 2020

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2120034547	2019	449,455.00
2120034548	2020	447,012.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MARIA DULFAY MORENO PIEDRAHITA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 34608571

UBICADO EN: CALLE 33B N° 1 18

VIGENCIA FISCAL: 2019, 2020



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2120034547	2019	449,455.00
2120034548	2020	447,012.00

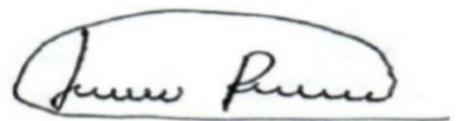
Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.572950
FECHA: 2023-10-12
EXPEDIENTE No. 0918312

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MARGARITA LAVERDE MORALES

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 66772126

UBICADO EN: C 29 17 67

VIGENCIA FISCAL: 2019, 2020

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2020026056	2019	358,423.00
2020025754	2020	259,568.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MARGARITA LAVERDE MORALES

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 66772126

UBICADO EN: C 29 17 67

VIGENCIA FISCAL: 2019, 2020



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2020026056	2019	358,423.00
2020025754	2020	259,568.00

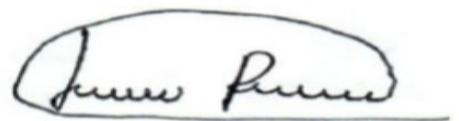
Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT : 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN |DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10531
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932090 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **IOM INGENIEROS S.A.S.**, identificado(a) con NIT/CC **900978894**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: IOM INGENIEROS S.A.S.
NIT O CC: 900978894
DIRECCIÓN: CL 53 # 83 C-61 OF 503 Cali - Valle
CORREO: diana.otoe@iomingenieros.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	-141.47.61809 141.1.17.1.00000017.927.2025 000018	2021 2021	\$693000 \$533450

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN |DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: IOM INGENIEROS S.A.S.
NIT O CC: 900978894
DIRECCIÓN: CL 53 # 83 C-61 OF 503 Cali - Valle
CORREO: diana.tero@iomingenieros.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	-141.47.61809 141.1.17.1.00000017.927.2025 000018	2021 2021	\$693000 \$533450

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora *LSH*
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT : 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN |DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10533
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932100 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **SHARKO GROUP SAS**, identificado(a) con NIT/CC **901103491**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: SHARKO GROUP SAS
NIT O CC: 901103491
DIRECCIÓN: AV 5B N° 58N-67 Cali - Valle
CORREO: andresparrabernal@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	-141.47.62391 141.1.17.1.00000017.927.2025 000028	2021 2021	\$471000 \$7410

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: SHARKO GROUP SAS
NIT O CC: 901103491
DIRECCIÓN: AV 5B N° 58N-67 Cali - Valle
CORREO: andresparrabernal@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	-141.47.62391 141.1.17.1.00000017.927.2025 000028	2021 2021	\$471000 \$7410

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora *LSH*
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT : 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN |DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10540
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932357 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **CARLOS FERNANDO BARONA VELASCO**, identificado(a) con NIT/CC **16839144**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: CARLOS FERNANDO BARONA VELASCO
NIT O CC: 16839144
DIRECCIÓN: CL 31 N° 44 - 239 CC LLANO GRANDE BURBUJA C-2 Palmira - Valle
CORREO: anamariamunoz29@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.62406 141.1.17.01.00000017.927.202 5000042	2021 2021	\$957000 \$736000

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: CARLOS FERNANDO BARONA VELASCO
NIT O CC: 16839144
DIRECCIÓN: CL 31 N° 44 - 239 CC LLANO GRANDE BURBUJA C-2 Palmira - Valle
CORREO: anamariamunoz29@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.62406 141.1.17.01.00000017.927.202 5000042	2021 2021	\$957000 \$736000

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

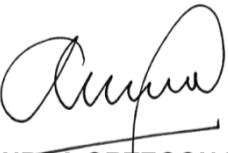
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO

Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora 
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT : 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN |DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10541
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932140 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **VALENCIA CASTILLO DORIS JAZMIN**, identificado(a) con NIT/CC **29663433**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: VALENCIA CASTILLO DORIS JAZMIN
NIT O CC: 29663433
DIRECCIÓN: DG 28 N° T7 C27 Palmira - Valle
CORREO: violeta_29@hotmail.es
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.62407 141.1.17.01.00000017.927.202 5000043	2021 2021	\$471000 \$333898

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: VALENCIA CASTILLO DORIS JAZMIN
NIT O CC: 29663433
DIRECCIÓN: DG 28 N° T7 C27 Palmira - Valle
CORREO: violeta_29@hotmail.es
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.62407 141.1.17.01.00000017.927.202 5000043	2021 2021	\$471000 \$333898

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

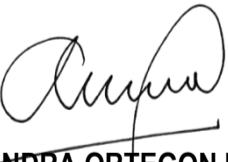
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora *LSH*
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT : 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN |DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10542
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932193 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **INGENIERIA DE FUNDACIONES Y CONCRETOS**, identificado(a) con NIT/CC **800099940**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: INGENIERIA DE FUNDACIONES Y CONCRETOS
NIT O CC: 800099940
DIRECCIÓN: Calle 10 A 27 60 Buenaventura - Valle
CORREO: No Registra
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.62409 141.1.17.01.00000017.927.202 5000027	2021 2021	\$471000 \$3966510

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: INGENIERIA DE FUNDACIONES Y CONCRETOS
NIT O CC: 800099940
DIRECCIÓN: Calle 10 A 27 60 Buenaventura - Valle
CORREO: No Registra
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.62409 141.1.17.01.00000017.927.202 5000027	2021 2021	\$471000 \$3966510

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (**10**) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (**15**) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO

Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10546
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932391 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **AGROABONOS Y PREPARACIONES CORREA S.A.S.**, identificado(a) con NIT/CC **901161191**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: AGROABONOS Y PREPARACIONES CORREA S.A.S.
NIT O CC: 901161191
DIRECCIÓN: AV 9 NRO 17-36 CALLEJON LA REFORMA CORR ROZO Palmira -
Valle
CORREO: agroabonoscorreasas@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	141.47.62386	2021	\$11625000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.1.17.01.00000017.927.202 5000047	2021	\$5812403

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 6028912312



RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: AGROABONOS Y PREPARACIONES CORREA S.A.S.
NIT O CC: 901161191
DIRECCIÓN: AV 9 NRO 17-36 CALLEJON LA REFORMA CORR ROZO Palmira -
Valle
CORREO: agroabonoscorreasas@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.62386 141.1.17.01.00000017.927.202 5000047	2021 2021	\$11625000 \$5812403

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT : 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN |DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10551
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932310 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **LUZ MERY GARCIA DELGADO - VARIEDADES LUMEGA**, identificado(a) con NIT/CC **40914838**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: LUZ MERY GARCIA DELGADO - VARIEDADES LUMEGA

NIT O CC: 40914838

DIRECCIÓN: CR 26 No. 29-53 Palmira - Valle

CORREO: marineyhe18@hotmail.com

VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.62408	2021	\$524000
	141.1.17.01.00000017.927.202 5000053	2021	\$261975

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: LUZ MERY GARCIA DELGADO - VARIEDADES LUMEGA
NIT O CC: 40914838
DIRECCIÓN: CR 26 No. 29-53 Palmira - Valle
CORREO: marineyhe18@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.62408 141.1.17.01.00000017.927.202 5000053	2021 2021	\$524000 \$261975

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

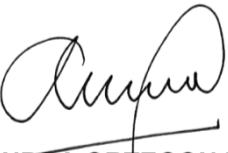
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (**10**) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (**15**) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO

Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora *LSH*
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT : 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN |DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10554
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932048 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **UNON TEMPORAL PUENTES DEL VALLE**, identificado(a) con NIT/CC **901293201**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: UNON TEMPORAL PUENTES DEL VALLE
NIT O CC: 901293201
DIRECCIÓN: CALLE 125 19-89 OFICINA 502 Cali - Valle
CORREO: No Registra
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.62389 141.1.17.01.00000017.927.202 5000030	2021 2021	\$19384690 \$14911300

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: UNION TEMPORAL PUENTES DEL VALLE

NIT O CC: 901293201

DIRECCIÓN: CALLE 125 19-89 OFICINA 502 Cali - Valle

CORREO: No Registra

VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.62389 141.1.17.01.00000017.927.202 5000030	2021 2021	\$19384690 \$14911300

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

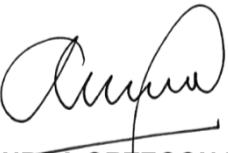
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO

Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora 
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT : 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN |DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10555
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932286 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **JAIRO COLINA LOMBANA**, identificado(a) con NIT/CC **14962788**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JAIRO COLINA LOMBANA
NIT O CC: 14962788
DIRECCIÓN: CL.42 NRO. 30A-56 Palmira - Valle
CORREO: palmidiesel290@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.624402 141.1.17.01.00000017.927.202 5000040	2021 2021	\$675000 \$518755

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: JAIRO COLINA LOMBANA

NIT O CC: 14962788

DIRECCIÓN: CL.42 NRO. 30A-56 Palmira - Valle

CORREO: palmidiesel290@hotmail.com

VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.624402 141.1.17.01.00000017.927.202 5000040	2021 2021	\$675000 \$518755

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

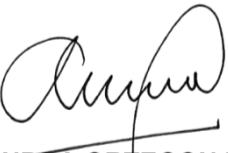
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO

Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora 
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10557
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932167 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **J.A. ESTELA S.A.S.**, identificado(a) con NIT/CC **900648469**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: J.A. ESTELA S.A.S.
NIT O CC: 900648469
DIRECCIÓN: CL 10 OESTE # 3 - 90 Cali - Valle
CORREO: jaestela@yahoo.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	2023-141.47.54884	2021	\$817700
	2024-141.47.58770	2021	\$629000

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: J.A. ESTELA S.A.S.

NIT O CC: 900648469

DIRECCIÓN: CL 10 OESTE # 3 - 90 Cali - Valle

CORREO: jaestela@yahoo.com

VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	2023-141.47.54884	2021	\$817700
	2024-141.47.58770	2021	\$629000

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO

Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora 
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT : 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN |DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10558
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932212 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **BRITISH ENGLISH COMPANY EDITORES S A S**, identificado(a) con NIT/CC **900491063**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: BRITISH ENGLISH COMPANY EDITORES S A S
NIT O CC: 900491063
DIRECCIÓN: CRA 24 NO. 47 - 08 Palmira - Valle
CORREO: yuliana0979@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	2023-141.47.54892	2021	\$370500
	2023-141.47.54952	2021	\$302232

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: BRITISH ENGLISH COMPANY EDITORES S A S
NIT O CC: 900491063
DIRECCIÓN: CRA 24 NO. 47 - 08 Palmira - Valle
CORREO: yuliana0979@hotmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	2023-141.47.54892	2021	\$370500
	2023-141.47.54952	2021	\$302232

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO

Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora 
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT : 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN |DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.2025-143.03.02.10566
NOVIEMBRE 14 2025
EXPEDIENTE: 0932321 PROG 234

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **VEGA'S ARQUITECTOS SAS**, identificado(a) con NIT/CC **901240569**, tiene con el Municipio de Palmira las siguientes deudas tributarias con base en los actos administrativos debidamente ejecutoriados del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, remitidos por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: VEGA'S ARQUITECTOS SAS
NIT O CC: 901240569
DIRECCIÓN: KR 85 # 13 - 20 AP 401 Cali - Valle
CORREO: arqwilliam.vega@gmail.com
VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	2023-141.47.54915	2021	\$11605100
	2024-141.47.58784	2021	\$8927000

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Subsecretaría de Cobro Coactivo de Palmira, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Municipio de Palmira-Valle, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: VEGA'S ARQUITECTOS SAS

NIT O CC: 901240569

DIRECCIÓN: KR 85 # 13 - 20 AP 401 Cali - Valle

CORREO: arqwilliam.vega@gmail.com

VIGENCIAS FISCALES: 2021

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUITIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	2023-141.47.54915	2021	\$11605100
	2024-141.47.58784	2021	\$8927000

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (a) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO

Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó/Transcribió: Lilia Serrano Herrera – Contadora 
Revisó/Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.